



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CIRCULAR Núm. 11/2014-AGP OCTIES

### C.C. MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL PRIMER CIRCUITO

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, con el objeto de eficientar el uso de los recursos humanos y materiales del Poder Judicial de la Federación, atendiendo a lo previsto en el artículo 298, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Civiles, a partir del primero de marzo próximo, en los acuerdos presidenciales en los que se desechen los recursos de revisión interpuestos contra sentencias dictadas en amparo directo, se ordenará su notificación personal por despacho electrónico remitido al Tribunal Colegiado de Circuito de origen, a través del *Submódulo de transmisión de documentación entre expedientes radicados en la SCJN y en los órganos jurisdiccionales del PJP, así como de normativa relacionada y tesis*, específicamente a través de la sección denominada “Envío de información y requerimientos a la SCJN” del *MINTERSCJN*; siendo conveniente precisar que de promoverse en contra de la notificación respectiva un incidente de nulidad, será necesario remitirlo a este Alto Tribunal –únicamente por la misma vía electrónica- para el trámite y resolución correspondientes, adjuntando las constancias que resulten necesarias.

Para facilitar el manejo del *MINTERSCJN* se recomienda consultar lo establecido en el Acuerdo General Plenario 12/2014, así como en las Circulares 11/2014-AGP *BIS, QUINQUIES Y SEXIES*.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019  
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN

SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
LIC. RAFAEL COELLO CETINA